

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0420 DE FEBRERO 20 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, y 91, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- b. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.



- d. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)". (Se subraya)
- e. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

**"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones.** El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaria de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaria de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaria de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- f. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

**"Artículo 32. Superávit Fiscal.** El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- g. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío. (Certificado que hace parte integral de este decreto)

- h. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- i. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- j. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01318 del 18 de diciembre de 2023; "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- k. Que mediante el Decreto 006 del 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 01318 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023", "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se modificó el decreto 01318 de 2023 en el sentido de ajustar errores formales aritméticos y de transcripción.
- l. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 01 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 001-24 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)".
- m. Que la Secretaría de Familia, por medio de la plataforma controldoc con radicado No. 2024145010331-3 ID: 26040 del 19 de febrero de 2024, requiere se incorpore los recursos del balance en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2024, con la finalidad de cumplir a cabalidad con lo planteado en los proyectos con código BPIN **2020003630012** "Apoyo en la articulación de la oferta social para la población habitante de calle del departamento del Quindío" y **2020003630101** "Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío", por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$160.000.000,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario crear los siguientes rubros presupuestales que se relacionan a continuación:



CODIGO	NOMBRE
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102043.101 - 88	Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104027.012 - 88	Apoyo en la articulación de la oferta social para la población habitante de calle del departamento del Quindío

- n. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió por medio de la plataforma controldoc el radicado No. 2024130006651-3 ID: 21195 del 05 de febrero de 2024, en el cual anexan certificación de viabilidad para realizar los ajustes con recursos del balance, en el proyecto de inversión viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2024, certificación que hace parte integral del presente acto administrativo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	Inclusión Social y Equidad
SECTOR:	41	Inclusión social y Reconciliación
PROGRAMA (MGA):	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630012	Apoyo en la articulación de la oferta social para la población habitante de calle del departamento del Quindío

LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	Inclusión Social y Equidad
SECTOR:	41	Inclusión social y Reconciliación
PROGRAMA (MGA):	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630101	Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío

- o. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2023 mencionados anteriormente, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Familia, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$160.000.000,00)**.
- p. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$160.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 160,000,000.00
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 160,000,000.00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$ 160,000,000.00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$ 160,000,000.00
0307 - 121002001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$ 160,000,000.00
0307 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$ 160,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA DE FAMILIA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102043.101 - 88	Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío	\$ 50,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104027.012 - 88	Apoyo en la articulación de la oferta social para la población habitante de calle del departamento del Quindío	\$ 110,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$160.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA DE FAMILIA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2	Gastos	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3	Inversión	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 160,000,000.00



CODIGO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 160,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102043	Implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia	\$ 50,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102043.101 - 88	Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío	\$ 50,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104027	Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle	\$ 110,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104027.012 - 88	Apoyo en la articulación de la oferta social para la población habitante de calle del departamento del Quindío	\$ 110,000,000.00

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

- Dado en Armenia Quindío, a los veinte días (20) del mes de febrero de 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretaria de Planeación  
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Liana Isabel Daza Castaño (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda  
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda